

TOMO CLV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
10 de octubre de 2023  
Alcance Uno  
Núm. 41



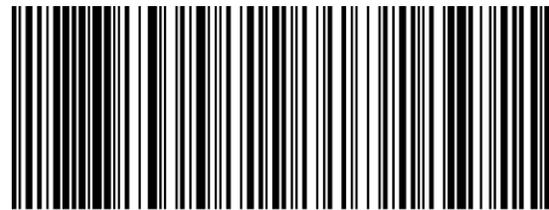
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_oct\_10\_alc1\_41

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

---

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se revierte a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, revocando y dejando sin efecto el Decreto de Donación a favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.", de fecha 12 de agosto del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto del mismo año. 3

---

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- "Medalla Aurora de Plata al Mérito en Derechos Humanos 2023". 6



**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 46 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante Decreto de 12 de agosto del 2021, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de agosto del mismo año, se autorizó celebrar Contrato de Donación a efecto de transmitir gratuitamente a favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.", un predio identificado como una fracción del inmueble denominado Campo de Aviación número 1, localizado en Carretera México-Pachuca kilómetro 84.5, colonia Venta Prieta, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con una superficie de 3,050.611 m<sup>2</sup>, para la construcción de las instalaciones de dicha Asociación Civil, mismas que serían destinadas al mejoramiento de condiciones de vida de niños, niñas, jóvenes y adultos en situación vulnerable, brindando educación, capacitación, atención médica, alimento y confianza en ellos mismos, para que se conviertan en productivos y autosuficientes, con las medidas y colindancias que aparecen en el Decreto de referencia.

**SEGUNDO.** Que la Oficialía Mayor es la dependencia facultada para determinar las políticas y mecanismos para ejercer actos traslativos de dominio, de adquisición, posesión, inspección y vigilancia sobre el patrimonio del Estado, de conformidad con lo que establecen los ordenamientos legales vigentes por lo que resulta competente para ejercer el derecho de reversión sobre bienes del dominio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, es por ello que mediante Oficio Número OM/155/2023, de 27 de enero de 2023, el Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó se diera inicio al **Procedimiento Administrativo de Reversión**, respecto del bien mencionado en el considerando anterior en virtud de que no fue destinado para los fines para el cual fue donado por el Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 8 fracción X, y 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que para los efectos referidos en el Considerando anterior, la Oficialía Mayor proporcionó copia certificada de la Escritura Pública por medio de la cual se protocolizó el Contrato de Donación Pura, Gratuita y Simple en favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.", pasado ante la fe de la Licenciada Ana Elena Flores Carrillo, Notario Público Número 14, con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con número de Escritura Pública 35,158, de fecha 23 de agosto de 2021, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico número 427065.

**CUARTO.** Que la donataria distrajo el bien donado para un fin distinto para el que le fue donado, tal como lo acreditó el Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mediante la Fe de Hechos llevada a cabo por el Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 1, con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, quien se constituyó en el domicilio del bien inmueble citado en el Considerando Primero y realizó la correspondiente fe de hechos, con número de Acta 98,478, volumen número 2,444, folio número 102785 al folio número 102788, de fecha 03 de abril de 2023. De la fe de hechos se desprende lo siguiente:

*"- - Día y hora señalados, el suscrito Notario me constituyo en el domicilio ubicado en Campo de Aviación 1, Carretera México-Pachuca, kilómetro 84.5 ochenta y cuatro punto cinco, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42083, de esta Ciudad, se ubica un predio de una sola planta, fachada color blanco con un muro gris oscuro del cual se observa un rótulo con la leyenda "Delia Hidalgo Fundación", asimismo, a un costado se observa una pequeña edificación con un muro al exterior pintado en color amarillo y color café, que tiene escrito "Delia Hidalgo, desayunos y comidas ejecutivas", y del lado opuesto, delimitando la zona de estacionamiento se encuentra otro muro pintado en el mismo tono de amarillo que el anterior y que tiene inscrito "comida ejecutiva, "Delia Hidalgo Fundación" y al final cita un horario de Lunes a Viernes de 8:00 am - 5:00 pm y pedidos: 7716079944, procedimos a tocar la puerta que da acceso al inmueble, me abrió una persona del sexo masculino, con quien procedo identificarme como Notario Público y el motivo de mi presencia, persona la cual me dio acceso y refiere que espere unos minutos, más tarde, se presenta la Licenciada en Administración de nombre Alejandra Patricia Armenta Fuentes, el Licenciado en Psicología Martin Rojas Galindo, de quien se observa que porta una sudadera con cierre frontal, misma que en la parte superior izquierda ostenta grabado la cita "Milka Lombardi A. C." y la Licenciada en Psicología Ana María González Hernández, quienes dijeron ser representantes del Corazón de Lombardi, Asociación Civil, ante quienes procedo de igual forma a identificarme como Notario Público número uno, en ejercicio de este Distrito Judicial explicándoles el motivo de mi visita :a efecto de dar fe de la situación que guarda este inmueble -----"*

“...El suscrito procedo a recorrer las instalaciones en el inmueble motivo de esta diligencia y doy fe de lo siguiente: ----- Área de recepción se encuentra prácticamente vacía existe una isla la cual tiene únicamente una silla de color anaranjado. ---- Continuamos el recorrido. - En la sala destinada a usos múltiples, la cual también se aprecia que está vacía. ----- Llegamos hasta la oficina principal y está también se encuentra el espacio vacío. ----- Del salón de terapia de lenguaje, se encuentra vacío solo se observa existe que en tapete de colores de hule espuma. ----- Del salón de "psicopedagogía" se encuentra también con un tapete de hule espuma y material diverso como tapetes color café y una mesa de terapia y material diverso. ----- La sala de la cámara de Gesell se encuentra vacía. ----- El corredor contiguo, se aprecia también vacío. ----- En el salón de terapia física solo existe una colchoneta. ----- En la sala de juntas, se encuentra vacío. ----- En el salón de cómputo se observa de igual forma vacío. ----- Del área de enfermería se encuentra vacía. ----- Seguimos el recorrido, llegamos al comedor en el cual se encuentran 5 mesas de plástico con sillas diversas de plástico y 5 sillas anaranjadas de estructura metálica, una mesa pequeña de metal con un horno de microondas. ----- Sin embargo, para los efectos a que haya lugar doy fe que durante el desarrollo de la presente diligencia, ninguna de las personas que se encontraban dentro de las instalaciones, justificó ser representante legal de la Fundación Delia, Hidalgo By Milka A.C., sólo haciendo referencia que eran quienes se encontraban hasta ese momento y quienes representaban a la Asociación Civil “**Corazón de Lombardi**”, tampoco justifican su dicho ni las funciones que realizan dentro de dicha Asociación Civil. -----”

**QUINTO.** Que mediante oficio CGJ/512/2023, se notificó a la C. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Representante Legal de la Asociación Civil Fundación Delia Hidalgo By Milka A.C., el inicio del **Procedimiento Administrativo de Reversión**, concediéndole un plazo de nueve días para que manifestara lo que a su derecho convenga, con fundamento en el Artículo 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria en términos del Artículo 34 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Que dentro del plazo de nueve días referido en el Considerando Quinto, la C. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Representante Legal de la Asociación Civil “Fundación Delia Hidalgo By Milka A.C.”, mediante escrito dirigido al Lic. Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico, manifestó lo siguiente:

“... que a la persona moral que presido y por mi conducto le fue entregado el oficio número CGJ/512/2023, por medio del cual se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo de Reversión previsto en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, respecto de una fracción del inmueble denominado Campo de Aviación No. 1, localizado en carretera México -Pachuca Km. 84.5, colonia Venta Prieta, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con una superficie de 3,050.611 m2 bien inmueble al cual se hace referencia en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de agosto de 2021, por medio del cual se autorizó la Donación a favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C." para la construcción de sus instalaciones, que serán destinadas para brindar atención o requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia médica y la atención en establecimientos especializados de salud; la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a conductas ilícitas; la orientación social, educación o capacitación para el trabajo; la aportación de servicios para la atención a grupos sociales; la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; y el fomento de acciones para mejorar la economía popular, no fue destinado para los fines para el cual fue solicitado en donación al Ejecutivo Estatal.

De lo anterior, reconozco la eficacia del procedimiento de reversión, al actualizarse la causal de reversión sustentada en que al no haberse dado cumplimiento al objeto para el que fue donado el predio indicado, lo procedente es el inicio del procedimiento administrativo para que este sea revertido al patrimonio del Estado de Hidalgo, en ese contexto, desde este momento y previos los trámites legales que al efecto sean conducentes, queda el inmueble referido en posesión del Estado de Hidalgo, a través de la Dependencia facultada para ello.”

**SÉPTIMO.** Que atendiendo a lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado, si la donataria no iniciare la utilización del bien en el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho diere al inmueble un uso distinto, sin contar con la previa autorización del Ejecutivo, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Estado.

Derivado de lo anterior, y al haberse actualizado por parte de la donataria una de las causales previstas en el artículo referido, se está en posibilidades de llevar a cabo la Reversión a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, del bien inmueble citado en el Considerando Primero, dado que se ha substanciado formalmente el **Procedimiento Administrativo de Reversión**, mencionado en los Considerandos Segundo, Quinto y Sexto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



## DECRETO

- I. Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se revierte a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el inmueble a que se refiere el considerando primero de este Decreto, revocando y dejando sin efecto el Decreto de 12 de agosto del 2021, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de 16 de agosto del mismo año, así como todos los actos jurídicos que se hubieren realizado para la celebración del Contrato de Donación respectivo.
- II. Gírense a través de la persona Titular de la Coordinación General Jurídica, los oficios al Director de Catastro del Municipio de Pachuca de Soto, para que realice la baja de la cuenta predial del predio materia del presente Decreto, al Notario Público número 14 con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, a efecto de que cancele la escritura descrita en el considerando primero y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, a efecto de llevar a cabo la cancelación del asiento registral correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y de acuerdo con los numerales 31, 33 y 34 de su Reglamento, sobre la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, establece que dicha distinción se otorga como un reconocimiento público a la persona u organización que se haya destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo.

Por ello, convoca a participar para ser distinguida/o de la:

### **“MEDALLA AURORA DE PLATA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS 2023”**

A las personas hidalguenses, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para que propongan a quienes estimen se hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten o hayan aportado beneficios en la defensa y promoción de los derechos humanos, conforme a las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.** La “MEDALLA AURORA DE PLATA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS 2023”, se otorgará a toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Se podrán proponer candidaturas para obtener el reconocimiento en forma póstuma.

**SEGUNDA.** Toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos podrán proponerse o presentar propuestas de candidatura dirigida al Consejo Consultivo de la Comisión, a través de las siguientes modalidades:

- a) Por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, ubicada en Prolongación Vicente Segura, número 100 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo,
- b) Por correo o mensajería especializada, que se remita al domicilio de la Secretaría Ejecutiva,
- c) En la Visitaduría Metropolitana ubicada en el Centro de Justicia para Mujeres,
- d) En las oficinas de las Visitadurías Regionales de Apan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Tenango de Doria, Tizayuca, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Molango de Escamilla y Progreso de Obregón, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página web de la CDHEH, [www.cdhhgo.org](http://www.cdhhgo.org)

**TERCERA.** Las propuestas de candidatura se formularán mediante escrito libre, en el que se señale a la persona u organización propuesta como candidata o candidato a recibir la medalla, indicando el nombre completo y firma de quien propone, así como sus datos de contacto, tales como domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico. En el supuesto de que la persona no pueda firmar bastará la impresión de alguna huella dactilar.

**CUARTA.** Las candidaturas se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 16:00 horas del martes 05 de diciembre de 2022 debiendo adjuntar la documentación (en copia simple o archivo PDF) que dispongan, como se indica a continuación:

- I. Nombre completo de la persona o razón social del grupo, colectivo, institución u organización que se propone y/o realiza la propuesta.
- II. Nombre completo de la candidata o candidato.
- III. Domicilio del candidato o candidata y de quien o quienes la proponen, incluyendo correos electrónicos y teléfonos para su localización.
- IV. Video de no más de 10 minutos de duración en el que se expongan los motivos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente.
- V. Semblanza curricular en la que se destaquen las acciones principales de promoción efectiva y defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo, en máximo 3 cuartillas.
- VI. La información documental adicional y otros datos que aporten elementos de valoración como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias y constancias mediante los cuales se justifique la pertinencia de la candidatura.
- VII. Carta de aceptación de la postulación, suscrita por la candidata o candidato, tratándose de candidaturas póstumas, la carta de aceptación deberá ser suscrita por la o el cónyuge supérstite, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado.

Tratándose de candidaturas póstumas se podrá anexar copia del acta de defunción.



Los documentos que se adjunten de acuerdo con la presente base serán susceptibles de verificarse por cualquier medio.

**QUINTA.** En las candidaturas póstumas, se realizará una valoración sobre la trayectoria vital del candidato o candidata. En caso de que el premio se otorgue de manera póstuma, la medalla se entregará al cónyuge supérstite, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado o a su representante legal.

**SEXTA.** La persona o representante de la organización propuesta no podrá participar como candidato o candidata a la medalla cuando se encuentre en los siguientes supuestos: a) Autoridades, personas servidoras públicas en activo en el orden federal, estatal y municipal, así como de organismos autónomos; b) Personas que se encuentren conteniendo por un cargo de elección popular; y c) Personal que labore en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo o integrantes de su Consejo Consultivo en activo, o en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión llevará un registro de las candidaturas que se presenten y las turnará al Consejo Consultivo.

**OCTAVA.** El Consejo Consultivo podrá declarar desierta la presente convocatoria cuando así lo considere pertinente y no podrá revocar su propia resolución una vez emitida, ni podrá ser recurrida.

**NOVENA.** El otorgamiento de la medalla se sustentará en un análisis objetivo de los méritos expuestos en el documento de postulación, currículum y demás elementos que la sustenten, en términos de la presente convocatoria y la determinación sobre la persona distinguida se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página web [www.cdhhgo.org](http://www.cdhhgo.org) y en medios de comunicación masiva.

**DÉCIMA.** El Premio consistirá en una medalla de plata de 0.999 que en su anverso llevará el Escudo de la CDHEH y el nombre del organismo y, en el reverso, el Escudo del Estado y la leyenda "En reconocimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos", y un Reconocimiento firmado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Además de la persona que recibe la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2023 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo reconocerá con Menciones Honoríficas a personas u organizaciones que se destaquen en atención de grupos de atención prioritaria. Este reconocimiento también podrá ser otorgado de manera póstuma, en cuyo caso, las Menciones Honoríficas serán entregadas al cónyuge supérstite, ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado de la persona galardonada.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La ceremonia para la entrega de la medalla y las Menciones Honoríficas, se realizará en un acto público y solemne en la fecha de celebración del "Día Estatal de los Derechos Humanos y el Combate a la Discriminación", o en su defecto en fecha cercana a tal conmemoración.

**DÉCIMA TERCERA.** Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Consejo Consultivo de este Organismo.

**Ana Parra**

**PRESIDENTA  
Rúbrica**

Derechos Enterados.-09-10-2023  
11809



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

